



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 134 / ABRIL / 2010 AMPLIACION

FECHA PERMISO :14/ABRIL /2010

VENCE : 14/ABRIL 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 2 pisos y clase E-3
ubicado en SAN CARLOS
población VILLA DORADA
PROPIETARIO FEDERICO CARDENAS GONZALEZ
domiciliado en OSORNO calle SAN CARLOS
ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE
Nº patente profesional 3-986
Nº patente profesional -----
CONSTRUCTOR -----
Nº patente profesional -----
SUPERVISOR RODRIGO LOPEZ SCHADE
ROL de propiedad Nº606-013

VIVIENDA AMPLIACION
presupuesto \$11.406.162
Nº 1966
Sector (ZONAH-1)
R.U.T Nº9.799.501-K
Nº 1966
domicilio ERRAZURIZ 1348
RUT Nº 9.948.984-7.
RUT N-----,
domicilio -----
RUT Nº-----
RUT Nº 9.948.984-7
Superficie terreno 287,85 M2.

Derechos municipales \$171.092

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	34,19 M ²
2º piso	82,41M2
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	116,60 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OMCH/ESP/PV /vsm

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la ampliación de 116,60 M2 de propiedad del Sr. Federico Cárdenas González, inmueble, ubicado en calle San Carlos 1966, con una superficie detallada a continuación:

1.- Nivel : 34,19M2

2.- Nivel: 82,41M2

116,60m2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP /vsm